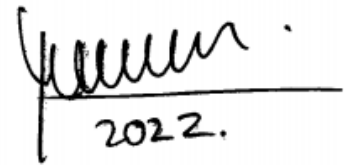


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 18 de agosto de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **562**

Rad. No. 76 520 3103 004 2019 00208 00
Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta el escrito allegado por KATHERINE TOO MEJIA, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por los demandados GUSTAVO EDUARDO HERNANDEZ CARDENAS y ELSIE RIVERA MONTALVO, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por la abogada de los demandados GUSTAVO EDUARDO HERNANDEZ CARDENAS y ELSIE RIVERA MONTALVO, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbec9f7e3a2f0e4813f63f7ea572f119284a51352442ee41d19d84ee0be35a9**

Documento generado en 18/08/2022 03:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>